



**RESOLUCIÓN No. 1145
(Mayo 10 de 2016)**

*Por medio de la cual se Declara Desierta la Convocatoria Pública de
Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 316425 de 2016*

**EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES
INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: “*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.*”

Que mediante el 29 de abril de 2016, la Universidad de Nariño apertura el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 316425 de 2016, con el objeto de contratar a profesionales para apoyar el proyecto de Investigación denominado, “Incrementar la calidad de lulo mediante el desarrollo de un paquete tecnológico para el injerto arboleda, Nariño, OCCIDENTE.”

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 03 de mayo de 2016 se realizó el cierre de la convocatoria, se evaluó los documentos de cada hoja de vida presentada y se procedió a publicar el 05 de mayo de 2016 el informe en el cual se detalla que las aspirantes no cumplieron con los requisitos exigidos en los términos de referencia, motivo por el cual, el Comité de Selección decide declarar desierta la Convocatoria Pública 316425 y en consecuencia revisar los perfiles para proceder a aperturar una nueva convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO 1º.** DECLARAR DESIERTA la Convocatoria Pública de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 316425 de 2016, teniendo en cuenta que las dos aspirantes que se presentaron no cumplieron con los requisitos exigidos en los términos de referencia de la misma.
- ARTICULO 2º.** Revisar los perfiles propuestos y abrir una nueva convocatoria para lograr la vinculación de profesionales que colaboren con la ejecución del proyecto: "Incrementar la calidad de lulo mediante el desarrollo de un paquete tecnológico para el injerto arboleda, Nariño, OCCIDENTE."
- ARTICULO 3º.** Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, Proyecto: "Incrementar la calidad de lulo mediante el desarrollo de un paquete tecnológico para el injerto arboleda, Nariño, OCCIDENTE." anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2016.

HUGO RUIZ ERASO

Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

*Proyectó: María F. Martínez S.
Abogada Dpto. Jurídico VIPRI*